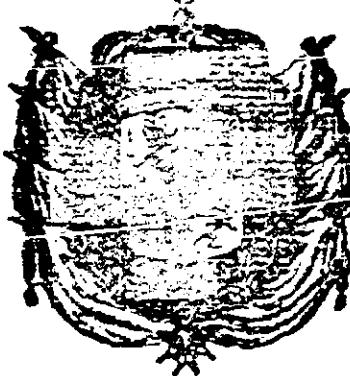


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Ildefonso Pérez, a 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscriptores.

BOLETIN



En las provincias á 12 reales al mes franquio de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán a la redacción franceses de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular n.º 224.

El Exmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península acuerda que el corriente se ha servido comunicarle la Real orden que sigue.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de las consultas elevadas por algunas comisiones provinciales de instrucción primaria sobre examenes que les ha ofrecido la aplicación del plan provisional de este ramo; y teniendo S. M. se ha servido resolver, que mientras se publican los reglamentos de que se está ocupando con toda urgencia la Dirección general de Estudios, se observe lo siguiente: 1.º Que los exámenes para maestros y maestras, continúen verificándose por el método antiguo, en cuanto sea posible, en los casos urgentes que se presenten. 2.º Que las propuestas para vocales de dichas comisiones se hagan por las Diputaciones provinciales, segun lo prevenido en Real orden el 23 del mes proximo pasado, y que además los propuestos no hayan de ser individuos de dichas Diputaciones, ni pertenezcan al estado eclesiástico, puesto que éstas dos clases tienen ya sus representantes en las expresadas corporaciones; y que el espíritu de la ley, es que les tengan también las demás clases del Estado. 3.º Que en el caso de no ofrecerse voluntariamente algun vocal de la Comisión á ser Secretario de ella, se considere este cargo como anexo al de Secretario del Gobierno político, el cual lo desempeñará por sí ó por medio de un oficial del mismo Gobierno con aprobación del Jefe. 4.º Que los titu-

los de maestros de primeras letras se espidan por la Dirección general de Estudios á los que los soliciten; requiriendo estos las circunstancias previstas en el plan provisional, y remitiendo los Jefes políticos directamente como hasta aquí los expedientes á la expresada Dirección. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Cuya Real resolución he dispuesto se publique á los efectos consiguientes. Almería, 29 de Noviembre de 1838. — José March y Labores.

Año 225.

El Alcalde 2.º Constitucional de Albox con fecha 27 del mes anterior me dà el parte siguiente:

Por aviso dado á mi compañero el Alcalde primero á las diez y media de antes de noche 29 de Noviembre corriente, por uno de los confidentes que tiene pagados al efecto, se supo que la cuadrilla de facinerosos de Juan Granados hasta el número de ocho individuos, se hallaban reunidos en un cortijo de la diputación de los terrenos término de Cantoria como á distancia de legua y media de esta villa, y tan luego como se tuvo esta noticia hizo resar la fuerza de nacionales que le fue posible, y á las doce de la misma noche marchamos a expresado punto, dejando oficiado ya al Alcalde 1.º de dicha villa de Chantocua para que se reuniese á ésta fuerza en la Almazara de Almuñeca con el objeto de atacar con más seguridad á los bandidos; pero habiendo llegado á indicado sitio se supo por otro confidante que dicha cuadrilla debía permanecer corto tiempo en el sitio referido, y con el objeto de no malograrse una ocasión por que tanto tiempo hemos suspirado nos dirigimos á él sin esperar á que llegase la fuerza de Cantoria; en efecto habiendo circambulado varios cortijos de los terrenos, el Alcalde 1.º se dirigió con cuatro ó cinco nacionales á la puerta del que los malhechores ocupaban, y como en este momento se